

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 20 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.795

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 33 de 22 de marzo de 1983, por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 38 de 8 de abril de 1983, por el cual se designa un miembro en la Comisión Codificadora de la Familia y de los Menores.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 33

(De 22 de marzo de 1983)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica, para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, para celebrar en nombre y representación del Gobierno Nacional, un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES (U.S. \$1,155,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, de los cuales hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES --- (U.S. \$850,000.00) será la contribución del BID y TRESCIENTOS CINCO MIL DOLARES (U.S. \$305,000.00) será el aporte mínimo del Gobierno de Panamá.

TOS CINCO MIL DOLARES (U.S. \$ - 305,000.00) será el aporte mínimo del Gobierno de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio tiene por objeto el financiamiento de los gastos que demande la realización de un Programa de Atención Primaria de Salud en el Distrito de Pinogana, en la Provincia de Darién; el Distrito de San Miguelito, en la Provincia de Panamá; y el área sanitaria de San Félix, en la Provincia de Chiriquí.

ARTICULO TERCERO: El Programa será realizado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA

Vicepresidente de la República
Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,

RICARTE VASQUEZ
Ministra de Educación,

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ
Ministro de Obras Públicas,

HECTOR I. ORTEGA G.
Ministro de Comercio e Industrias,

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO
Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
Ministro de Planificación y

Política Económica,

J. MENALCO SOLIS R.
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DESIGNASE UN MIEMBRO EN LA COMISION CODIFICADORA DE LA FAMILIA Y DE LOS MENORES

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 38
(de 8 de abril de 1983)

"Por la cual se designa un miembro en la Comisión Codificadora de la Familia y de los Menores".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.0.25

Todo pago adelantado

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designase al señor David Menasche como miembro de la Comisión Codificadora del Proyecto de Código de la Familia y de los Menores, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 20 de enero de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: En base a es-

ta designación, el señor David Menasche se incorpora a los miembros señalados por el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 5 de 1983.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he vendido el HOTEL Y RESTAURANTE REX de la ciudad de Chitré, el cual estaba amparado por la patente tipo A expedida a favor de Luis Bolívar Márquez Quintero.

Atentamente,

BOLIVAR MARQUEZ Q.

(L-330298)

1a. Publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el viernes veinte (20) de mayo próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por CITIBANK, N.A., contra

FRIDETEL, S.A., MANUFACTURERA CONTINENTAL, S.A. y RAFAEL MORHAIM RODRIGUEZ, RIVA ALCINA ORTIZ DE MORHAIM Y/O ESTHER RIVA ALCINA DE MORHAIM, y que se describe así:

"FINCA No. 6.803, inscrita al folio 268 del tomo 674, de la Sección de la Proviedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno situado en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, Linderos: Norte, Carlos Arturo Miró, Sur; Camino de San Juan a David; Carlos Arturo Miró y por el Este y por el Oeste, Quintín Morales, Ricardo Esquivel. Superficie de 9 hectáreas 1,297 metros cuadrados".

Sirve de base para el remate, el valor de ciento nueve mil quinientos cincuenta y cuatro balboas (B/109,554.00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base respectiva, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no se puede llevar a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana y hasta las cuatro (4)

de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 12 de abril de 1983.

(fdo.) Rolando Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 12 de abril de 1983.

Rolando Ortega A.
Secretario

(L-330383)

Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

a JORGE FERNANDEZ PEÑA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el juicio Especial (Impugnación de Paternidad) que en su

contra ha interpuesto JORGE FERNANDEZ BLOISE.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 6 de abril de 1983.

El Juez,
(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON

(fdo.) La Secretaria

(L-330446)
Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LA ROSA SANCHEZ QUINONEZ (q.e.p.d.), se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, -Panamá, once de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE.

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE DE LA ROSA SANCHEZ QUINONEZ (q.e.p.d.), desde el día 23 de julio de 1982, fecha de su defunción.

b) Es heredera del causante, ROSA ELENA SANCHEZ, en su condición de hija del causante;

SE ORDENA;

1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2) Que para efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y,

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. AQUILINO SANCHEZ, como apoderado de la solicitante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C., El Juez--(fdo.) RICARDO LEZCANO C., El Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, hoy 11 de abril de 1983.

(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

Juez Primer del Circuito

(fdo.) RICARDO LEZCANO C.
El Secretario

(L-330284)
Unica publicación

EL SUCRITO JUEZ, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor CARLOS ENRIQUE TEJADA GEORGE (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL" Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres....

VISTOS:

...el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor CARLOS ENRIQUE TEJADA GEORGE (q.e.p.d.), desde el día 26 de mayo de 1982, fecha en que falleció.

SEGUNDO: Que es su única y universal heredera, CECILIA DEL CARMEN MORALES DE TEJADA, con cédula de i.p. No. 8-143-946, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Fiñese y publíquese el edicto respectivo

(fdo) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON (JUEZ)

(fdo) Licda. Elsie Alvarez A. (sria)
Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo)
LA SECRETARIA

(fdo)
L-330457
(unica publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24
El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio de

la presente al público,

EMPLAZA;

A LUIS EDUARDO BYNOE EPHRIAM, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de un apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora ALDITH CECILIA FOSTER DOUGLAS,

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 14 de abril de 1983.

El Juez,
(fdo.) Licdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON

La Secretaria,
(fdo.) Licda. ELSIE ALVAREZ A.

(L-330450)
Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA;

A Santiago Rosas Martínez, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto la Primera Asociación de Ahorros para la Vivienda.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 7 de abril de 1983.

La Juez, (fdo.) Licda. Belinda de de Urriola,
(fdo.) La Secretaria Mariela Ledezma
L302243
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A SARA RUTH RUMALDO y A BRIGIDA RIOS DE VASCONEZ, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto BANQUE ANVAL, S.A.

Se advierte a las emplazadas que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, once (11) de abril de 1983

El Juez

(fdo)

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo)

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.

La Secretaria

L-330448

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A, DIGNA ISABEL MONTERO, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-218-516, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público hoy seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ARTURO MENDEZ

El Juez Ejecutor

MARIA E. DE PINILLO

La Secretaria

**-EDICTO EMPLAZATORIO-
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL
CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA:

A JOSE MARIA HERRERA HIJO, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Bank Of América.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación hoy, 15 de abril de 1983.

La Juez,

(fdo.) Licda. Belinda de de Urriola

La Secretaria,

(fdo.) Mariela Ledezma".

L489208 Única Publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto EMPLAZA a PACIFICO SAEZ ó CHAVEZ, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, nació el 12 de abril de 1941, cursó hasta el cuarto grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal número 7-47-243, hijo de Baldomero Sáez y Heliodora Chávez, natural de Los Bajitos de Macaracas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria proferida en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto Pecuario, en perjuicio de Alfonso Erides Cárdenas. La parte resolutive de la aludida sentencia es del siguiente tenor:-

.....
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:-
.....
Por las consideraciones externas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a: PACIFICO SAEZ ó CHAVEZ, de generales especificadas al inicio de esta sentencia, a su-

frir la pena de diez meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo. Se condena además, al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.- Tiene derecho el reo a que se le descuenta como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenido preventivamente por esta misma causa, ó sea desde el diez (10) de agosto de 1981, hasta el veintuno (21) de septiembre del mismo año y como el encartado se encuentra prófugo de la justicia, hágase la notificación por la vía correspondiente. Fundamento: Artículo 2153 y 2157 del Código Judicial, Artículo 378 del Código Penal.- Cópiese y Notifíquese.- El Juez 2do. del Circuito de Los Santos, (fdo) Arquimedes O. Díaz.- (fdo) Thelma A. Vázquez M., Secretaria".-

.....
Se le advierte al Emplazado PACIFICO SAEZ ó CHAVEZ, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.-

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos,
(fdo) ARQUIMEDES O DIAZ.
La Secretaria,
(fdo).
Thelma A. Vázquez M.-

.....
Es copia al carbón de su original, la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 31 de enero de 1983.
Thelma A. Vázquez M.-
Secretaria.
(Oficio 51).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal

NOTIFICA A:

FEDERICO USAGA ESPINOSA, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica la sentencia condenatoria expedida en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Para fallar está el expediente que contiene el juicio seguido contra FEDERICO USAGA ESPINOSA, ANTONIO

ARTURO GALLARDO RAMÍREZ y MARTÍN SALVADOR ESPINOSA, sindicados por haber infringido las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y a MANUEL MARIA LOZANO TEJEIRA por infractor de las normas contenidas en el Capítulo VI, del Título XIII de la misma excerta legal.

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FEDERICO USAGA ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, tapicero, con cédula de identidad personal No. 119-377, con educación primaria, nació en Bocas del Toro, el día 10 de diciembre de 1956, hijo de Federico Usaga y de Rosa Espinosa, y con residencia en Tocumen, Las Mañanitas, casa S/N, ANTONIO ARTURO GALLARDO RAMÍREZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, con educación primaria, no porta cédula de identidad personal, hijo de Aquilino Gallardo y de Elida Ramírez, nació el día 12 de mayo de 1956 en Colón, y con residencia en Tocumen, Las Mañanitas, Casa S/N MARTÍN SALVADOR ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, sin oficios, hijo de Salvador Martínez y de Amalia Espinosa, con educación primaria, no porta cédula de identidad personal, y con residencia en Tocumen, Las Mañanitas, Casa S/N, A LA PENA DE DOCE (12) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos procesales como pena accesoria, y a MANUEL MARIA LOZANO TEJEIRA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con educación primaria, con cédula de identidad personal No. 8-162-643, dependiente de abarrotería, nació en Panamá, el 21 de febrero de 1950, hijo de Manuel María Lozano y de Antonia Tejeira, y con residencia en Tocumen, Las Mañanitas, Casa S/N, A LA PENA DE CUARENTA (40) DÍAS DE RECLUSIÓN Y MULTA DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/334.00), como también al pago de las costas del proceso como pena accesoria.

Estas penas deberán ser cumplidas en el establecimiento penitenciario que ordene el Órgano Ejecutivo Nacional. Tiene derecho ANTONIO ARTURO GALLARDO RAMÍREZ a que se le tome en cuenta el tiempo que lleva detenido por este delito.

Ordénase al Director de la Cárcel Modelo para que sean notificados FEDERICO USAGA ESPINOSA, MARTÍN SALVADOR ESPINOSA y MANUEL MARIA LOZANO TEJEIRA de la presente sentencia dictada en sus contras.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2157 del Código Judicial, 60, 352 y 370 del Código Penal.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo Gándola, Juez Noveno del Circuito, (fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2349 del Codi-

go Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la notificación del reo ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

La Juez,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Denis B. de Castillo
Secretaria

(Oficio 143)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA.

A EFIGENIO PEREZ MADRID, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Altos de San Miguel, cédula No. 2-85-414, hijo de Bruno Pérez y Alfredo Madrid, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de 10 días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal en las sumarias que se le siguen por el delito de seducción, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA.- Penonomé, trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: - - - - -

Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Municipal de Penonomé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal CONDENA a EFIGENIO PEREZ MADRID varón, panameño, mayor de edad, cédulado No. 2-85-414, natural de Altos de San Miguel, nació el 13 de mayo de 1953, agricultor, aprobó quinto grado hijo de Bruno Pérez y Alfredo Madrid a sufrir la pena de OCHO MESES DE RECLUSIÓN como responsable del delito de seducción que servirá en el establecimiento de corrección que determine el Órgano Ejecutivo, al pago de las costas procesales, además de las causadas por su rebeldía. - - -

Fundamento de Derecho: Arts. 18, 18 37, 60, 283 del Código Judicial - - - -

Cópiase y notifíquese. - - - La Juez (fdo.) Idalide, Pinilla G. la Secretaria (fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto para notificar al sentencia-

do EFIGENIO PEREZ MADRID, fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, hoy veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación.

La Juez,
(fdo) Lidia, Idalides Pinilla G.
La Secretaria,
(fdo) Zoila Aguilar R.
(Oficio -70)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, EMPLAZA A:

EDILBERTO PINEDA ALVARADO, cuyas generales son desconocidas para que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Genaro Pineda Camaño. El auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 339, David, nueve -9- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS: - - - - -

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO PINEDA, de generales desconocidas y contra JORGE ELIDIO ABREGO SOTO, varón, panameño, unido, de 23 años de edad, lee y escribe, natural de Remedios, agricultor, nació el 27 de marzo de 1957, cursó el 3o. año de escuela secundaria, portador de la cédula de identidad personal No. 4-1223-920, hijo de José Rogelio Abrego y Enilda Soto, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Los sindicados deben proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días y se ordena la detención de ambos procesados.

Como se observa que el procesado EDILBERTO PINEDA ALVARADO, es de generales y paradero desconocidos, se ordena emplazarlo por edicto, tal como lo prevé el artículo 2332 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (fdo.) Sánchez A. Juez 4o. del Cto. (fdo.) Ortega A., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento EDILBERTO PINEDA ALVARADO, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy lunes veintiocho -28- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- a las nueve -9- de la mañana.

David, 28 de septiembre de 1981.

(fdo.) PABLO I. SANCHEZ A.

Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo.) ROLANDO A. ORTEGA A.
Secretario

Nota: Lo anterior es fiel copia del original.

Rolando A. Ortega A.
Secretario

(Oficio 586)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

ERNESTO CAMPBELL AMBULO (a) "CRUCHETT", sindicado por el delito de Tentativa de Violación Carnal y Robo en perjuicio de Yolanda Archibald, para que se notifique de la resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, ENERO VEINTISIETE (27) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983).

VISTOS:

En mérito de lo anterior, el Suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ERNESTO CAMPBELL AMBULO (a) "Cruchett", varón, panameño, trigueño, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-111-115, nacido en la ciudad de Colón, el día 10 de noviembre de 1961, de 20 años de edad, hijo de Virginia Ambulo y de Israel Campbell, vendedor de legumbres, asistió hasta tercer año de escuela secundaria, con residencia actual en calle 3 y Avenida Justo Arosemena, casa No. 2019, cuarto 1 bajos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios necesarios para su defensa.

Las partes tienen el término de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como quiera que a foja 46 consta que el encausado se encuentra prófugo, notifíquese por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

NOTIFIQUESE (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 y 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciare; se exceptúa del presente mandato a las personas incluídas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las

autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983)

LIC. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón.
Ramo Penal.
Berta E. de Gutiérrez,
Secretaria.
Oficio 105

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

FERNANDO OLIVER BAPTIST y JUAN ANTONIO SALCEDO PINO, procesados por el delito de TENTATIVA DE HURTO en perjuicio del Almacén Company, S.A., para que se notifique de la sentencia condenatoria, que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, COLON, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (1982).

VISTOS:

En razón de lo expuesto, el Juez Primero del Circuito, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FERNANDO OLIVER BAPTIST, panameño de 24 años de edad, con cédula No. 3-63-303, nacido el 13 abril de 1956, con residencia en la calle 16a, Barriada de Pueblo Nuevo, caseta No. 10 hijo de Rodrigo Baptist y Evelin Williams, cursó hasta el primer año de educación secundaria y JUAN ANTONIO SALCEDO PINO, panameño, de 22 años de edad, con cédula No. 3-72-2572 nacido el 22 de agosto de 1958, hijo de Antonio Salcedo con Dionisia Pino, con residencia en calle 16a, avenida Meléndez casa 7075, apto. 303, multifamiliar a sufrir la pena de CINCO (5) MESES DE RECLUSIÓN por el delito de Tentativa de Hurto en perjuicio de la empresa Company, S.A. en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos procesales como pena accesoría. Tómese en cuenta el tiempo que permanecieron detenidos por el presente caso.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículos 798, 799, 2147, 2152, 2153, 2157, del Código Judicial, Artículos 37, 38, 60, 352 del Código Penal, acópite "C", reformado por la Ley 9a. de 1967, en relación con el artículo 61 del mismo cuerpo de leyes.

NOTIFIQUESE (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2344 y 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplaza-

torio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciare; se exceptúa del presente mandato a las personas incluídas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983)

LIC. JOSE DE LA C. BERNAL
Juez Primero del Cto. de Colón.
Ramo Penal.
Berta E. de Gutiérrez,
Secretaria.
Oficio 105

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a ROBERTO GARZON CONTE, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres:

VISTOS:

En mérito de lo anterior, el JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a ROBERTO GARZON CONTE, varón, panameño, con cédula No. 8-299-112, nacido el 4 de abril de 1961, en Panamá de 19 años de edad, blanco, soltero, estudiante, hijo de Segundo Garzón y Amelia Conte (q.e.p.d.) residente en Calle B, Pañilla, Barriada San Sebastián, casa No. 17 y lo condena a la pena de CINCO MESES DE RECLUSIÓN y al pago de los gastos del proceso y a los concernientes a su rebeldía, como reo del delito de hurto, cometido en perjuicio de Ricardo Alberto de la Guardia Ortega.

El sindicado tiene derecho a que se le compute el tiempo que ha padecido detención preventiva.

Comuníquese a las autoridades correspondientes el resultado de este juicio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 24a, 32, 37, 38, 43, 57, 60 y 352; Ley 9 de 1967, y Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2167, 2178, 2215, 2216, 2219, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(fdo.) Lido. Rogelio A. Salta-

rn, Juez 2o, del Circuito de Panamá, Alberto A. Chacón, Secretario.

Se advierte al emplazado ROBERTO GARZON CONTE que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por el cual se le ha encontrado penalmente responsable salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Segundo del Circuito de Panamá

Alberto A. Chacón R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 8 de febrero de 1983

Alberto A. Chacón R.
Secretario

(Oficio 255)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a LOURDES LORENA RUILOBA y TEODORO CAMARGO PEREZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen del AUTO DE PROCEDER, emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo anterior el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LOURDES LORENA RUILOBA, mujer, panameña, trigueña, estudiante, soltera, nacida en Panamá el día 8 de marzo de 1963, con cédula de L.P. No. 8-234-583, hija de Gilberto Ezequiel

Ruiloba y Andrea Carrera, con residencia en Calle estudiante, casa No. 1858, apartamento No. 5, localizable en Calle 17.

TEODORO CAMARGO PEREZ, varón, panameño, blanco, sin oficio, casado, con cédula de L.P. 8-237-1079, nacido en Panamá, el día 2 de diciembre de 1960, hijo de Teodoro Camargo y Antonia Pérez, con residencia en Plaza 5 de Mayo, casa Pisita, Cuarto No. 21 altos.

por infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal.

Cuenten las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21370 Ordinal 2o, 2147 y 2245 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal (fdo) Carlota de Crespo Sria.

Se advierte a los sindicatos RUILOBA, CAMARGO PEREZ, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Cto Penal
Carlota de Crespo
Sria.
(Oficio 447)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá,

RAMO PENAL, EMPLAZA A:
GILBERTO SOLERA AGUILAR, de generales desconocidas, y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL. Panamá, catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:
En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE

PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra.

.....
y GILBERTO SOLERA AGUILAR, de generales desconocidas, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, DECRETANDOSE LA DETENCION DE SOTO VALVERDE y ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE SOLERA AGUILAR por desconocerse su paradero ya que según se infiere de la investigación es prófugo de la justicia.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

.....
Copiese y notifíquese.
(fdo.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio grave.

Asimismo se le pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro -24- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

LA JUEZ,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Rosario A. de Jiménez
Secretaria

(Oficio 1659)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
EL JUZGADO PRIMERO DEL CIR-
CUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:
GUSTAVO VILLALAZ GRANADOS,
 sindicado por el delito de **PECULADO,**
 en perjuicio de la Caja de Seguro Social,
 Agencia de Colón, para que se notifique
 de la resolución que en su parte perti-
 nente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE COLON, RAMO PENAL. COLON,
VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS (1982).

VISTOS.

En razón de lo expuesto, el **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a GERARDO VILLALAZ GRANADOS,** varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-25-325, nacido el día 24 de septiembre de 1931 en Colón, de 43 años de edad, residente en Colón, calle 4ta. y Avenida Chagres, No. 82, apartamento No. 1, hijo de Gustavo Villalaz, (c.e. p.d.) y Sara Granado Vda. de Villalaz, con licencia de conducir No. 101-708, Bachiller, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

NOTIFIQUESE (SIC)
 Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabirete No. 113 de 1968, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciare; exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).
Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL
 Juez Primero del Cto de Colón
 Ramo Penal
Berta E. de Gutiérrez
 Secretaria

(Oficio 157)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
 El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:
CORTINA SOTO, cuyas generales de Ley y su paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de esta única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Tentativa de Robo en perjuicio de **GREGORIO NAVARRO ALMENGOR.**

El auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- DAVID, veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) Auto No. 435.

VISTOS.

En consecuencia, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley; **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra.

CORTINA SOTO, de generales y paradero desconocido; por violadores de los Capítulos I, Título II, del Código Penal.

Los sindicados deben proveer los medios legales de su defensa. El negocio queda abierto a prueba por el término de tres -3- días. Se mantiene la detención de **CORTINA SOTO.**

Como se observa que el sindicado Soto es de generales y paradero desconocido; se ordena su emplazamiento en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo disponen los artículos 2337 y 2338 del Código Judicial cuando se trata de reos ausentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo) Sánchez A. --- (Fdo) -- RUTH O. DE CASTILLO Sria.

Y, para que sirva de formal **EMPLAZAMIENTO** a **CORTINA SOTO,** se fija el presente edicto en un legal visible de la secretaría de este Despacho, hoy dieciocho (18) de enero de mil novecientos ochenta y tres y copias auténticas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su debida Publicación.

David, 18 de enero de 1983.
(Fdo) PABLO L. SANCHEZ A.
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(Fdo) RUTH O. DE CASTILLO
 Secretaria

(Oficio 44)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
 Con vista a la solicitud 06/04/83-33
CERTIFICA:

Que la Sociedad **WESTFIELD CORPORATION** se encuentra registrada en el Tomo 0976 Folio 0063 Asiento 110892 de la sección de persona mercantil desde el seis de julio de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha 006123 Rollo 000244 Imagen 0247 de la sección de Micropeículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2413 de 17 de marzo de 1983 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 10563, Imagen 0002 Sección de Micropeículas (Mercantil) de 29 de marzo de 1983.

Panamá, seis de abril de mil novecientos ochenta y tres. A las 2:28 p.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
 Certificador

L-488228
 (Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
 Con vista a la solicitud 08/04/83-64
CERTIFICA

Que la Sociedad **FINANCIERA LEBONENSE, S.A.** se encuentra registrada en el Tomo 0425 Folio 0227 Asiento 094041 de la sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la Ficha 106913 Rollo 010474 Imagen 0177 de la Sección de Micropeículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #2648 de 18 de marzo de 1983 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al rollo 10595, Imagen 0211 Sección de Micropeículas (Mercantil) de 5 de abril de 1983.

Panamá, doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. A las 9:21 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
 CERTIFICADOR

L-330338
 (Única Publicación)